



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2024 12:30:51 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 15 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001824-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 017330-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal g. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 87 y 87-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Investigación Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. Presentar el formulario (gratuito) que se obtiene en la página web www.migraciones.gob.pe o en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- c. Indicar número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.
- f. Presentar la copia simple del documento que acredite la aprobación de su condición de investigador emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- g. Presentar carta de la institución, pública o privada, en la que desarrolla actividades de investigación en el territorio nacional, por un periodo igual o mayor a un año. Dicho documento debe estar suscrito por el representante legal e indicar asiento y la partida registral en el cual consta sus facultades y el número de Registro Único de Contribuyentes – RUC en condición de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Con fecha 09 de marzo del 2020, la ciudadana **ROSMERY BARRETO RUESTA** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **MARCO TÚLIO RIBEIRO GOMES** de nacionalidad brasilera (en adelante, «**administrado**»), presentó a Solicitud de Calidad Migratoria Investigación Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA350073DB en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de**



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2024 15:54:49 -05:00

Migraciones»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200058705.

Por tal razón, mediante Carta de Notificación N° 107-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL-KZC de fecha 25 de abril de 2024 la presentación de **03** documentos: **(1)** *Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.* **(2)** *Presentar la copia simple del documento que acredite la aprobación de su condición de investigador emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.* **(3)** *Presentar carta de la institución, pública o privada, en la que desarrolla actividades de investigación en el territorio nacional, por un periodo igual o mayor a un año. Dicho documento debe estar suscrito por el representante legal e indicar asiento y la partida registral en el cual consta sus facultades y el número de Registro Único de Contribuyentes – RUC en condición de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; otorgándole un plazo de 05 días para subsanar dichas observaciones.*

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 89-A del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria Investigación Residente – (INT), presentada por la ciudadana **ROSMERY BARRETO RUESTA** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **MARCO TÚLIO RIBEIRO GOMES** de nacionalidad brasilera, con expediente administrativo MR200058705, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2024 15:54:49 -05:00